

PRENSA

*Ministerio de*  
*Justicia*

*Poder Judicial*

*El Economista*

*Miércoles*  
*28 de*  
*Junio del*  
*2017*



Clausura de la jornada *Justicia y Economía en España*

## **Catalá resalta la importancia de la seguridad jurídica en el progreso económico e insta a continuar las reformas**

27 de junio de 2017.- El ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha resaltado hoy durante la clausura de la jornada *Justicia y economía en España, reflexiones sobre la Justicia como variable clave para el crecimiento económico* celebrada en Zaragoza, la importancia de la seguridad jurídica como factor estratégico para la buena marcha de la economía. En este encuentro, organizado por el Consejo General de Economistas, CEOE e Ibercaja, Catalá ha instado a continuar en la senda de las reformas emprendidas en este ámbito para afianzar esa situación.

En este sentido, el titular de Justicia se ha mostrado convencido de la importancia que tiene para nuestra economía el ordenamiento jurídico y el funcionamiento de la Administración de Justicia y su potencial para atraer inversión y estimular el emprendimiento y la actividad, a la vez que ha recordado los riesgos inherentes a la inestabilidad e inseguridad sufrida en España en los últimos años a consecuencia de la crisis más dura sufrida en generaciones.

Catalá ha resaltado los efectos del Programa Nacional de Reformas que incluyó más de 240 leyes en diversos ámbitos y ha conseguido devolvernos a la senda de la recuperación y crecimiento que en la actualidad nos ha convertido en una de las economías más atractivas y dinámicas del mundo, recuperando nuestra credibilidad y fiabilidad ante la inversión, principal fuente de creación de empleo.

Por eso, el ministro de Justicia considera que detener el proceso de reformas emprendidas sería una temeridad y ha invocado la necesidad de seguir incidiendo en ellas bajo dos premisas primordiales como son la defensa y protección del Estado de Derecho y la reforma necesaria e inaplazable de la Justicia.



Rafael Catalá ha recalcado la necesidad de afrontar esta reforma de forma prioritaria, alcanzando el mayor grado de consenso político tanto en el ámbito político como en el institucional, profesional y social. Así, ha señalado la necesidad de que esas reformas se centren en las demandas que presenta el propio sector de la Justicia, la sociedad y la actividad económica.

Dentro de las demandas del sector, Catalá ha destacado la necesidad de dotar a la Justicia de más recursos. En esa línea caminan los esfuerzos presupuestarios que han permitido el incremento del 7,7% de las cuentas del Ministerio de Justicia durante el presente año. Lo que permitirá crear 100 nuevas plazas de jueces y fiscales, un incremento del 86% en las inversiones para mejorar infraestructuras, así como la modernización tecnológica y renovación de equipamientos, al tiempo que se duplicarán los créditos para la transformación digital de la Justicia con 129 millones de euros.

Para atender a las demandas de una Justicia más ágil y reducir la litigiosidad, se apuesta por una resolución alternativa de conflictos mediante el arbitraje, la mediación o la jurisdicción voluntaria. Asimismo, el ministro ha señalado la necesidad de reformar los procesos en el ámbito civil y penal con una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal que otorgue la dirección de la investigación a la Fiscalía, con la tutela de los derechos fundamentales por parte de un juez de garantías.

Con la vista puesta en la eficiencia, Catalá considera necesario afrontar reformas organizativas que supongan un reequilibrio de cargas de trabajo con el refuerzo e implantación de la Oficina Judicial y Fiscal y la apuesta por la especialización, como ya se ha puesto en práctica en relación con las demandas por cláusulas suelo y se hará en el ámbito de la Fiscalía en cuestiones referentes a propiedad intelectual o discapacidad.

En cuanto a las demandas planteadas por la sociedad, Catalá ha incidido en el refuerzo de la lucha implacable contra la corrupción, regulando los *lobbies*, protegiendo mejor al denunciante y apoyando la labor de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA), a la vez que se impulsa una Justicia abierta y transparente con instituciones que transmitan confianza plena a la sociedad y medidas como la limitación de aforamientos o la prohibición por ley del indulto a condenados por corrupción.



Igualmente, el ministro considera necesario mejorar la percepción de la independencia judicial adoptando un nuevo modelo de elección de los vocales del CGPJ, eliminando la designación de magistrados de los tribunales superiores de Justicia por parte de los parlamentos autonómicos y regulando el tránsito profesional entre Justicia y política. A todo ello habría que sumar, ha dicho Rafael Catalá, la transformación tecnológica de la Administración de Justicia, ampliando los efectos de la Justicia y la Fiscalía Digital y articulando un sistema de gestión procesal común para toda España.

En materia económica, el ministro de Justicia ha resaltado la importancia de mejorar la actual regulación hipotecaria en la que estamos obligados a incorporar la directiva europea para reforzar las garantías al consumidor. En este sentido, el Anteproyecto de Ley de Crédito Inmobiliario aprobado por el Gobierno en el pasado mes de febrero, ya propone medidas adicionales claramente favorables para los consumidores.

Catalá también considera necesario revisar el derecho español de obligaciones y contratos para adaptarlo a una nueva realidad socioeconómica. Para ello, habrá que analizar el tratamiento de las acciones ante el incumplimiento de contratos, sistematizar la regulación de la figura de la representación contractual, suplir la ausencia de una regulación de fases contractuales y modernizar los contratos típicos como compraventa, contrato de servicio, obras o préstamos para evitar prácticas como la usura.

De la misma forma, el ministro se ha referido a la necesidad de un nuevo Código de Comercio adaptado a nuestro siglo que regule figuras como la fianza o aval, el contrato de cuenta corriente o en el ámbito publicitario, el contrato de patrocinio, reclamo comercial (*merchandising*) o permuta publicitaria (*bartering*). Además, sería necesario, ha apuntado, contar con un nuevo texto refundido de Ley Concursal que ofreciera un marco normativo claro e inteligible para las empresas afectadas por insolvencia.

martes, 27 de junio de 2017

## El CGPJ convoca la presidencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza

*La Comisión Permanente también anuncia la plaza de presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha anunciado hoy la convocatoria de las plazas de presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La convocatoria obedece en ambos casos a la próxima finalización del mandato de cinco años para el que fueron elegidos los actuales titulares de esos cargos gubernativos: Julio Arenere Bayo en la Audiencia de Zaragoza y Daniel Ruiz Ballesteros en la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior extremeño.

El requisito exigido por la Ley Orgánica del Poder Judicial para optar al cargo de presidente de una Audiencia Provincial es el de tener una antigüedad de al menos diez años en la Carrera Judicial, mientras que quienes aspiren a presidir una Sala de un Tribunal Superior de Justicia deben ser magistrados con diez años de servicio en esa categoría y ocho en el orden jurisdiccional de que se trate.

Una vez publicadas las convocatorias en el BOE, los interesados en las mismas tendrán un plazo de veinte días para enviar al Consejo General del Poder Judicial sus solicitudes, que deberán incluir una relación detallada de sus méritos jurídicos, capacidad e idoneidad para el cargo y un programa de actuación que describa las iniciativas orientadas a mejorar el funcionamiento del órgano judicial.

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las convocatorias serán llamados a una entrevista pública ante la Comisión Permanente del CGPJ para exponer su currículum y su proyecto antes de que el Pleno del órgano de gobierno de los jueces debata y vote las candidaturas.



## Normas & Tributos

DOCTRINA DE LA SALA SEGUNDA

# El Alto Tribunal endurece las penas por corrupción

Las condenas que se aplicarán serán por malversación de fondos públicos y no, como ahora, por apropiación indebida

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

El desvío de fondos públicos a través de sociedades mercantiles con participación pública dejará de ser considerado como apropiación indebida y pasará a ser tipificado por los magistrados del Tribunal Supremo, a partir de ahora, como malversación de fondos públicos, lo que endurecerá las penas impuestas.

En un Pleno no Jurisdiccional, los magistrados de la Sala de lo Penal acuerdan por unanimidad considerar que los bienes, efectos, caudales o cualesquiera otros que integren el patrimonio de las sociedades mercantiles participadas por el Estado u otras Administraciones u Organismo Públicos, deben tener la consideración de patrimonio público y por tanto, pueden ser objeto material del delito de malversación, siempre que las sociedades tengan participación pública.

Así ocurre cuando la sociedad mercantil esté participada en su totalidad o mayoritariamente por personas públicas. También, siempre que la sociedad pueda ser considerada como pública en atención a las circunstancias concretas que concurren, como en los casos en que el objeto de la sociedad participada sea la prestación, directa o indirecta, de servicios públicos o participación del sector público.

En la misma línea, en aquellas ocasiones en que la sociedad mixta se encuentre sometida directa o indirectamente a órganos de control, inspección, intervención o fiscalización del Estado o de otras Administraciones Públicas. Y, finalmente, cuando la sociedad participada haya percibido subvenciones públicas en cuantía relevante, cualquiera que fuera la Administración que las haya concedido, para desarrollar su objeto social y actividad.

### Prisión, multa e inhabilitación

La apropiación indebida, que supone apropiarse de los bienes cuya custodia se ha confiado a un cargo público o funcionario, se castiga con penas de prisión que van de seis meses a tres años, por una parte, y de uno a seis años, por otra, según su gravedad y las cantidades apropiadas. Además, conllevan multa de seis a doce meses.

Mientras tanto, la malversación, penaliza a la autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, sustraiga o consenta que un tercero, con igual ánimo, sustraiga los caudales o efectos públicos que



El exalcalde de Marbella, Julián Muñoz, juzgado ahora por malversación. EFE

A 1 de abril había 76 condenados ingresados en prisión, 14 de ellos preventivos

tenga a su cargo. El castigo supone una pena de prisión de entre tres a seis años e inhabilitación absoluta entre seis a diez años.

La pena de prisión sube de cuatro a ocho años y la de inhabilitación absoluta de diez a veinte años, si el delito es de especial gravedad atendiendo al valor de las cantidades sustraídas y al daño o entorpecimiento producido al servicio público. Las mismas penas se aplican si las cosas malversadas han sido declaradas de valor histórico o artístico, o si se trata de efectos para aliviar alguna calamidad pública.

Hay en la actualidad 76 penados por corrupción—46 de ellos por malversación como delito principal y 24 con el de cohecho—, de ellos 14 son aún preventivos.

Los jueces españoles concluyeron en el primer trimestre de 2017 un total de 27 procedimientos por corrupción, en los que se dictó auto de juicio oral o de procesamiento contra 97 personas, que fueron o serán llevadas a juicio por delitos

de este tipo, según los datos del Repositorio de datos sobre procedimientos por corrupción del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Entre los pasados 1 de enero y 31 de marzo, los Juzgados y Tribunales dictaron 36 sentencias en procedimientos por corrupción, de las que 28 fueron total o parcialmente condenatorias, lo que representa el 77,8 por ciento del total. De ellas, 58 condenas ya son firmes.

### Una tipología muy variada

Los procedimientos judiciales tienen como sujetos activos a funcionarios públicos, gobernantes y políticos en el ejercicio de sus cargos, y como uno de los elementos del tipo la afectación de dinero público, abarcando así tanto la corrupción administrativa como la política.

El Código Penal los engloba como delitos de prevaricación urbanística y administrativa, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función y corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

④ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## El Supremo pide que se transcriban los juicios y rechaza las grabaciones

Alerta de que los audios pueden dar lugar a posibles nulidades si se hacen imprescindibles

Ignacio Faes MADRID.

El Tribunal Supremo alerta de las "dificultades" generadas por las grabaciones defectuosas de los juicios orales. La Sala Segunda sostiene en un acuerdo de Pleno no Jurisdiccional que "pueden dar lugar a nulidades o absoluciones si esas grabaciones resultan imprescindibles para resolver los recursos".

En este sentido, reclama complementar esa documentación con estenotipistas que recojan la transcripción del juicio. El Supremo estima que "el actual sistema de documentación de los juicios orales es altamente insatisfactorio".

Sin embargo, la Fiscalía General del Estado insiste en que no es necesario transcribir las grabaciones. En la Instrucción 3/2017 considera que "las grabaciones audiovisuales que reúnan los requisitos legales de integridad y autenticidad son documentos originales que pueden suplir el acta escrita". En este sentido, invoca la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) del año 2015 en esta materia.

La Fiscalía apunta, en todo caso, que "la prohibición de transcribir en soporte escrito de la LOPJ las grabaciones de video no alcanza a las diligencias sumariales". Los fiscales podrán así solicitar al Juzgado la documentación escrita de las diligencias sumariales, con el fin de preparar la prueba. Si su petición es denegada, señala la Instrucción, podrán formular los recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Supremo, por su parte, asegura que "dada la naturaleza de

las deficiencias observadas en numerosos casos debe garantizarse la autenticidad, integridad y accesibilidad del contenido del soporte que se entregue a las partes y del que se remita a los tribunales competentes para resolver los recursos". La Sala se refiere al artículo 743 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que otorga a los letrados de la Administración de Justicia la competencia de cumplir con esas garantías.

Además, concluye que "cuando la documentación relativa al juicio oral sea imprescindible para resolver el recurso, su ausencia en relación con los aspectos controvertidos, que genere indefensión material, determinará la nulidad del juicio oral o en su caso la absolución".

La Fiscalía General del Estado destaca en su Instrucción 3/2017, por el contrario, que la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la

La Fiscalía sostiene que las audiciones son documentos que pueden suplir el acta escrita

que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial proclama, mediante la reforma del apartado primero del artículo 230 Ley Orgánica del Poder Judicial, la obligación de Juzgados, Tribunales y Fiscalías de utilizar "cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones" con las limitaciones inherentes a la protección de los datos personales en el marco jurídico de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.



Sala de vistas en los Juzgados de la Plaza de Castilla de Madrid. EFE